

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 501504089-001-2022-00179
DEMANDANTE: JOSE EBERTO GOMEZ CALDERÓN
DEMANDADA: DIANA MILENA AMAYA CONTRERAS

DIANA MILENA AMAYA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.899, actuando en causa propia, por medio del presente y de manera respetuosa, me permito manifestar que conozco el mandamiento de pago librado por su Despacho el 10 de noviembre de 2022, por lo que me notifico del mismo por CONDUCTA CONCLUYENTE. Así mismo, en atención a la integración del litigio, me permito formular las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. PAGO TOTAL – EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

El ejecutante solicitó librara orden de pago en mi contra por las sumas de dinero consignadas en 3 letras de cambio que la suscrita aceptó, la primera por valor de \$1.000.000 exigible el 8 de mayo de 2020, la segunda por valor de \$1.000.000 exigible el 5 de junio de 2020 y, la tercera, por valor de \$500.000 exigible el 3 de julio de 2020, mandamiento de pago constante hoy en el auto fechado 10 de noviembre de 2022.

Aun cuando no conozco el escrito de demanda, espero que el ejecutante, de buena fe y por lealtad con la justicia, haya informado que el 21 de octubre de 2021, pagué la suma la suma de \$2.000.000, en sus manos y en dinero en efectivo, como da constancia el recibo de pago firmado por el ejecutante.

1.1. Imputación de pago a varias obligaciones (SOLICITUD PRINCIPAL)

Dentro de esta excepción, **de manera principal**, solicito la aplicación de la imputación de pagos y la fórmula de liquidación que se presenta a continuación:

El artículo 1654 del C. C., establece que *“Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada a la que lo está...”*.

Basta la lectura de la norma, para concluir que, al momento de imputar el pago, es el deudor quien se encuentra facultado para definir el orden de las deudas cuando ya son devengadas, es decir, cuando son exigibles o ya se causaron.

En el caso bajo estudio, encontrará que las 3 deudas son devengadas o exigibles desde el año 2020, sin embargo, haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 1654 del C. C., imputaré la suma pagada por valor de \$2.000.000, a la obligación más antigua y la más actual, es decir, la primera por valor de \$1.000.000 exigible el 8 de mayo de 2020 y, la tercera, por valor de \$500.000 exigible el 3 de julio de 2020.

Lo primero es hacer la liquidación de ambas obligaciones (capital e interés) hasta el 21 de octubre de 2021, fecha en que se realiza el pago parcial, y, a su resultado, se restará el valor abonado, quedando un capital pendiente de pago de \$84.813, tal como se muestra la siguiente liquidación:

CUADRO RESUMEN	
CAPITAL 1	\$ 1.000.000
INTERES 1	\$ 389.875
CAPITAL 2	\$ 500.000
INTERES 2	\$ 194.938
ABONO (-)	\$2.000.000
TOTAL	\$ 84.813

Liquidación capital 1

CAPITAL A LIQUIDAR	PERIODO MORA DE INTERESES		IBC ANUAL	IBC MENSUAL	INTERES MORA (1,5*IBC)	DÍAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
\$ 1.000.000	9/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,52%	2,27%	23	\$ 17.432
\$ 1.000.000	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 22.650
\$ 1.000.000	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,51%	2,27%	31	\$ 23.405
\$ 1.000.000	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,52%	2,29%	31	\$ 23.625
\$ 1.000.000	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 22.938
\$ 1.000.000	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,51%	2,26%	31	\$ 23.366
\$ 1.000.000	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 22.300
\$ 1.000.000	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,46%	2,18%	31	\$ 22.553
\$ 1.000.000	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,44%	2,17%	31	\$ 22.372
\$ 1.000.000	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 20.463
\$ 1.000.000	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,45%	2,18%	31	\$ 22.488
\$ 1.000.000	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 21.638
\$ 1.000.000	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,44%	2,15%	31	\$ 22.243
\$ 1.000.000	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	1,43%	2,15%	30	\$ 21.513
\$ 1.000.000	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,43%	2,15%	31	\$ 22.191
\$ 1.000.000	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,44%	2,16%	31	\$ 22.268
\$ 1.000.000	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,43%	2,15%	30	\$ 21.488
\$ 1.000.000	1/10/2021	21/10/2021	17,08%	1,42%	2,14%	21	\$ 14.945
TOTAL INTERÉS A 21/10/2021						531	\$ 389.875

Liquidación capital 2

CAPITAL A LIQUIDAR	PERIODO MORA DE INTERESES		IBC ANUAL	IBC MENSUAL	INTERES MORA (1,5*IBC)	DÍAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
\$ 500.000	9/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,52%	2,27%	23	\$ 8.716
\$ 500.000	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 11.325
\$ 500.000	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,51%	2,27%	31	\$ 11.703
\$ 500.000	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,52%	2,29%	31	\$ 11.812
\$ 500.000	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 11.469
\$ 500.000	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,51%	2,26%	31	\$ 11.683
\$ 500.000	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 11.150
\$ 500.000	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,46%	2,18%	31	\$ 11.276
\$ 500.000	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,44%	2,17%	31	\$ 11.186
\$ 500.000	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,46%	2,19%	28	\$ 10.232
\$ 500.000	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,45%	2,18%	31	\$ 11.244
\$ 500.000	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	1,44%	2,16%	30	\$ 10.819
\$ 500.000	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,44%	2,15%	31	\$ 11.121
\$ 500.000	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	1,43%	2,15%	30	\$ 10.756
\$ 500.000	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,43%	2,15%	31	\$ 11.095
\$ 500.000	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,44%	2,16%	31	\$ 11.134
\$ 500.000	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,43%	2,15%	30	\$ 10.744
\$ 500.000	1/10/2021	21/10/2021	17,08%	1,42%	2,14%	21	\$ 7.473
TOTAL INTERÉS A 21/10/2021						531	\$ 194.938

Capital insoluto

Teniendo en cuenta lo anterior, ahora con el fin de determinar el valor insoluto o pendiente de pago, en el que se incluirá el capital que resultó de la liquidación anterior y la segunda obligación adquirida por la suscrita, esto es, por valor de \$1.000.000 exigible el 5 de junio de 2020, señor Juez, **hago el siguiente ejercicio:**

- 1) Liquidado los intereses causados sobre \$84.813 desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 y;
- 2) Liquidado los intereses causados sobre \$1.000.000 desde el 6 de junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Hecha las liquidaciones, podrá usted verificar que el valor insoluto equivale a **\$1.450.027**, valor que he consignado a órdenes del Despacho con destino al proceso y cuya entrega solicito sea ordenada a favor del ejecutante, liquidación que me permito presentar a continuación:

CUADRO RESUMEN	
CAPITAL 1	\$ 84.813
INTERES 1	\$ 29.110
CAPITAL 2	\$ 1.000.000
INTERES 2	\$ 336.104
TOTAL	\$ 1.450.027

Señor Juez, consigné en el Banco Agrario a órdenes del Juzgado y con destino al proceso de la referencia, la suma de \$1.450.027 , con el fin de materializar el pago total y, así, extinguir la obligación pendiente con el ejecutante, tal como consta en el comprobante de consignación que anexo al presente escrito.

Materializado el pago como mecanismo de extinción de las obligaciones señalado en el numeral 1º del artículo 1625 del C. C., sin que sea necesaria la práctica de pruebas, pues todas son documentales, solicito respetuosamente dictar sentencia anticipada conforme lo establecido en el numeral 2º, inciso 2º del artículo 278 del C. G. P., DECLARANDO PROBADA la excepción sustentada y, como consecuencia de ello, ordenar la terminación del proceso, el correspondiente levantamiento de medidas cautelares y el archivo del proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez ordenar la incorporación de los siguientes documentos, los cuales anexo junto con este escrito:

Recibo fechado 21 de octubre de 2021, por valor de \$2.000.000

Comprobante de consignación del Banco Agrario con fecha 29 de Noviembre de 2022.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutante recibirá notificaciones en las direcciones señaladas en el escrito de demanda.

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica dianamilenio@hotmail.com

Cordialmente,

DIANA MILENA AMAYA CONTRERAS
C. C. 40.444.899 de Villavicencio.